

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES  
Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SEÑALA Y EN  
DÍAS QUE INDICA**

---

(Publicada en el Diario Oficial el 20 de abril del 2010)

**Núm. 199 exenta.-** Antofagasta, 9 de febrero de 2010.- Visto: La ley N° 18.059, los artículos 96, 107, 112, 113 del DFL N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; el decreto supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y las resoluciones N°s. 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. N° 692 del 29 de diciembre de 2009 que adjunta planos, Ord. N° 038 del 18 de enero de 2010 que rectifica plazo de ejecución del tramo 5 y Ord. N° 095 del 12 de febrero de 2010 que rectifica Ord. N° 038 plano del tramo N° 5, todos antecedentes del Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Calama, y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- El Ord. N° 692 del 29 de diciembre de 2009 del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Calama, que solicita suspensión de tránsito vehicular con motivo de realizar ejecución de la obra LP 07/09 “Mejoramiento calle Diego de Almagro” en tres tramos de esta calle: entre avenida Grecia y calle Florida, desde el 15 de febrero al 1 de abril de 2010; entre calles Florida y Frankfurt, desde el 1 de marzo al 1 de mayo de 2010, y entre Frankfurt y Colonia, desde el 30 de enero al 15 de septiembre de 2010, y Ord. 095 del 12 de febrero de 2010, que rectifica Ord. N° 038 por plazo de ejecución del tramo 5 indicado en el citado Ord. 692 de 2009, siendo el mandante de este proyecto el Serviu y la empresa contratista Pavimentos Norte Ltda.;

2.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, ya citado, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo,

RESUELVO:

1) Prohíbese la circulación de vehículos motorizados en calle Diego de Almagro, ciudad de Calama, en tres tramos y períodos que se indican a continuación:

FECHA	CALLES	DESVIOS LOCOMOCION COLECTIVA
15 de febrero al 01 de abril de 2010	Diego de Almagro entre avenida Grecia y calle Florida.	De Poniente a Oriente: Diego de Almagro, Florida, Hernán Cortes, Av. Grecia, Diego de Almagro, recorrido normal. De Oriente a Poniente: Diego de Almagro, Av. Grecia, Finlandia, Italia, Diego de Almagro, recorrido normal.
1 de marzo al 01 de mayo de 2010	Diego de Almagro entre calles Florida y Frankfurt,	De Poniente a Oriente: Diego de Almagro, Frei Bonn, Hernán Cortes, Florida, Diego de Almagro, recorrido normal. De Oriente a Poniente: Diego de Almagro, Florida, Manuel Montt, Frei Bonn, Diego de Almagro, recorrido normal.
30 de julio al 15 de septiembre de 2010	Diego de Almagro entre Frankfurt y Colonia	De Poniente a Oriente: Diego de Almagro, Colonia, Av. Arturo Prat, Hamburgo, Diego de Almagro, recorrido normal. De Oriente a Poniente: Diego de Almagro, Av. Arturo Prat, Colonia, Diego de Almagro, recorrido normal.

2) La I. Municipalidad de Calama, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados, previamente al cumplimiento de lo indicado en el Ord. 692 del 29 de diciembre de 2009, Ord. N° 095 del 12 de febrero de 2010 y Planos, todos los documentos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Calama, que forman parte integrante de la presente resolución.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, dejará sin efecto esta resolución exenta.

4) El peticionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 96 de DFL N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito", citado en visto.

5) Carabineros de Chile queda autorizado para adoptar, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o su estacionamiento en las vías que se señala en el punto 1, cuando circunstancias especiales lo hagan necesario.

6) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, dispondrán las medidas necesarias al efecto.

7) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde su dictación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Humberto Araya Pizarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.